



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

-2024-ITP/OGRRHH

VISTO:

El correo electrónico, de fecha 30 de abril de 2024; el Memorando N.º 000161-2024-ITP/OCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N.º 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, correo electrónico, de fecha 30 de abril de 2024, presentado por el servidor **JANIER TEODORO MUÑOZ VASQUEZ**, solicitó licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, por el día 03 de mayo de 2024;

Que, con Memorando N.º 000161-2024-ITP/OCI, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la señora **CARMEN AGUIRRE ARREDONDO**, Jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, se solicita y autoriza continuar con el trámite respectivo para otorgar la licencia sin goce de haber, por asuntos particulares, por el día 03 de mayo de 2024, solicitado por el servidor **JANIER TEODORO MUÑOZ VASQUEZ**;

Que, el servidor **JANIER TEODORO MUÑOZ VASQUEZ**, presta servicios en el Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG, de 16 de mayo del 2023, establece en el inciso o) del artículo 27, que las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas, por asuntos particulares hasta por 90 días dentro del ejercicio fiscal, las cuales deben ser solicitadas ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación mínima de cinco días hábiles;

Que, en el citado Reglamento, establece en el artículo 28, que las licencias sin goce de haber son una liberalidad del Instituto Tecnológico de la Producción, aquellas que se concedan hasta por 30 días (continuos o alternos) serán formalizadas por la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aquellas que superen los 30 días (continuos o alternos) serán formalizados por la Secretaría General. Para dar trámite a las solicitudes de licencia sin goce de haber debe existir pronunciamiento favorable del jefe del órgano del cual depende el peticionante, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG de fecha 16 de mayo de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles del Instituto Tecnológico de la Producción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, licencia sin goce de haber a favor del servidor **JANIER TEODORO MUÑOZ VASQUEZ**, por el día 03 de mayo de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Notificar al servidor la presente Resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Instituto Tecnológico de la Producción